



UIM-0194-2024

MEMORANDO

PARA:

OFICIAL DE INFORMACION PUBLICA (OIP) UNIDAD

DE TRANSPARENCIA

ELISA GIRON

DE:

COORD. DE LA UNIDAD DE INGENIERIA Y

MANTENIMIENTO

GENESSIS NUÑEZ

ASUNTO:

MATRIZ DE CONTRATOS MES DE ABRIL

FECHA:

15 DE MAYO, 2024

Por este medio hago de su conocimiento que durante el mes de abril del 2024 se suscribieron 3 contratos de licitación privada de parte de la unidad de ingeniería y mantenimiento denominados.

- 1. MEJORAS Y MANTENIMIENTO, CENTRO INFOP CENCART LA PAZ.
- 2. CONSTRUCCION REMODELACION DE AREA DE COMEDOR, COCINA, ALMACEN Y LABORATORIO, INFOP CEFEDH EL COHETE.
- 3. CONSTRUCCION REMODELACION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INFOP MIRAFLORES.

Atentamente,







COT-INFOP-08-2023

CONTRATO DE CONSTRUCCION

MEJORAS Y MANTENIMIENTO, CENTRO INFOP CENCART LA PAZ.

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en educación técnica industrial, actuando en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a:, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No.0801-9999-407-456, a quien se le denominara "INFOP" y el señor JONATHAN WILFREDO ZELAYA ORDOÑEZ, mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 1701-1995-00225, RTN No. 17011995002250 quien actúa como representante legal de la empresa CONSTRUCCION, SUPERVISION Y VENTA DE MATERIALES S. DE R.L., (CONSUVEMA), constituida mediante escritura pública No. 34 de fecha 01 de febrero de 2017, autorizado por el Notario Marco Antonio Lanza López, inscrita con número 24592, folio 12915, tomo XX con fecha 09 de febrero de 2017 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con RTN No. 08019017909141 y que en lo sucesivo se denominará el "CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar el presente contrato, MEJORAS Y MANTENIMIENTO, CENTRO INFOP CENCART LA PAZ, de conformidad con las condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERO: JUSTIFICACION:** El INFOP mediante Resolución No. CD-SO-27-06-2023-6:a: del 28 de junio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, resolvió aprobar el listado de empresas precalificadas para ofertar en los diferentes proyectos que el INFOP

1





Tegucigalpa, frente a colonia



Escaneado con CamScannei





ejecutara a nivel nacional, por lo tanto la empresa CONSTRUCCION, SUPERVISION Y VENTA DE MATERIALES S. DE R.L., (CONSUVEMA), se encuentra dentro de dichas empresas precalificadas y siendo Adjudicada, así mismo este Contrato de adjudicación está amparado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 el cual menciona lo siguiente: Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Dicha Adjudicación se Ileva a cabo por la necesidad de llevar a cabo las mejoras y mantenimientos en centro Cencart, la paz, es imperativa, ya que dentro de las necesidades puntuales que presenta el centro es por las altas temperaturas en la zona, a pesar de que los techos cuentan con una altura adecuada, el calor se acumula en los pasillos y áreas de aulas y talleres, la intervención, mejoras y mantenimientos, cubrirá la necesidad expresadas en los espacios físicos para un mejor desempeño tanto para el personal encargado como para los alumnos participantes. CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente Contrato es realizar las MEJORAS Y MANTENIMIENTO, CENTRO INFOP CENCART LA PAZ, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes: AREA 02- TALLER DE COSTURA Y CONFECCION - SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 42/100 (L. 63,052.42), AREA 03 - DIRECCION -SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 71/100 (L. 7,948.71), AREA 04 - ADMINISTRACION - SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON 69/100 (L. 7,191.69), AREA 05 - CORREDOR PRINCIPAL -









DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 204,611.04), AREA 06 - LOBBY DE ENTRADA EXTERIOR Y BAÑOS - VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 14/100 (L. 29,825.14), AREA 07 -OFICINA DE INSTRUCTORES - OCHO MIL DOS LEMPIRAS CON 36/100 (L. 8,002.36), AREA 08 - LABORATORIO DE COMPUTACION - NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 82/100 (L. 9,748.82), AREA 09 - ORIENTACION - SEIS MIL SEISCIENTOS DOS LEMPIRAS CON 49/100 (L. 6,602.49), AREA 10 - BODEGA DE PRODUCTO TERMINADO - OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 37/100 (L. 8,186.37), AREA 11 - COCINA DIDACTICA - DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON 82/100 (L. 10,135.82), AREA 12 - TALLER DE BELEZA -TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 76/100 (L. 31,656.76), AREA 13 - CORREDOR #2 - VEINTISEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 79/100 (L. 26,550.79), AREA 14 - PILA DE LAVADO - CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS (L. 4,532.00), AREA 15 - CUARTO ELECTRICO - QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 21/100 (L. 15,323.21), AREA 17 - TALLER DE SOLDADURA - CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES LEMPIRAS CON 20/100 (L. 172,523.20), AREA 18 -CORREDOR #3 - SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 35/100 (L. 75,979.35), AREA 19 - LABORATORIO DE COMPUTACION NUEVO - CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA SEIS LEMPIRAS CON 89/100 (L. 164,336.89), AREA 20 - BAÑOS DE PATICIPANTES -TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 24/100 (L. 32,158.24), AREA 21 - FACHADA EXTERIOR - SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS **LEMPIRAS CON 57/100 (L. 67,900.57)** (ver presupuesto de actividades presentada por el CONTRATISTA de CONSUVEMA, Expediente de obra civil COT-INFOP-08-2023:











MANTENIMIENTO, **CENTRO** INFOP **CENCART** PAZ, **MEJORAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ** de fecha 05 de agosto de 2022).- **CLAUSULA TERCERO:** ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a CONSTRUCCION, SUPERVISION Y VENTA DE MATERIALES S. DE R.L. (CONSUVEMA) mediante Informe de Análisis Técnico de Ofertas de fecha 14 de agosto del 2023.- CLAUSULA **CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los Documentos de Orden de Trabajo COT-INFOP-08-2023, La Oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP. -**CLAUSULA QUINTO: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP CENCART LA PAZ, Departamento de la Paz. - CLAUSULA SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente proyecto será ejecutado en el plazo de noventa días (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del Contrato como máximo. - CLAUSULA SEPTIMO: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO: INFOP pagará al CONTRATISTA el valor total de NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (L 946,265.87), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos del CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVO: FORMA DE PAGO: INFOP se compromete a efectuar el pago al CONTRATISTA mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período y copia de la bitácora al día; documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP; y, a la finalización de











la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, el Informe final firmado por el CONTRATISTA y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP.** Dicho pago afectará la Actividad 1005, Renglón 47110, del Presupuesto 2023 (Reserva 2023-07-AAR-18-01), mediante MEMORANDO UIM-694-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023) INFOP. CLAUSULA NOVENO: ANTICIPO: INFOP podrá dar al CONTRATISTA si éste así lo desea, un anticipo por valor CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON **DIECISIETE CENTAVOS (L. 189,253.17)** equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor de **EL INFOP**.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el CONTRATISTA.-El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El **CONTRATISTA** estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por **INFOP** a través del CLAUSULA DECIMO: PENALIZACIÓN Supervisor designado.-**INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA pagará al **INFOP**, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023, el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el











INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción. - CLAUSULA DECIMO PRIMERO: **SUPERVISION:** La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a atender las ordenes que emanen de esta.-CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 141,939.88) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.- Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora



Miraf lores



debidamente calificada por la autoridad competente; debiéndose consignar como cláusula

obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple

requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP),





efectuado al Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".- CLAUSULA DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE CALIDAD: El contratista deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, cuyo monto será por CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE LEMPIRAS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (L. 47,313.29), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. - CLAUSULA DECIMO CUARTO: **RESPONSABILIDAD:** El **CONTRATISTA** libera al **INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra COT-INFOP-08-2023, conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- CLAUSULA DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES DE SUB-**CONTRATAR: EL CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. CLAUSULA DECIMA **SEXTO: RECEPCION:** Finalizada las obras a entera satisfacción del **INFOP** conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA











DECIMO SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables.- **CLAUSULA DECIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: INFOP: Lic. Gilberto Sanabria; División Administrativa y Financiera, ubicado primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, del teléfono: Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, 2230-2989 <u>administracion@infop.hn</u> El **CONTRATISTA:** Col. Payaqui, calle principal, edificio corporativo génesis Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Teléfono: 95516466, correo: consuvemagerencia@hotmail.com CLAUSULA DECIMA NOVENO: CASO FORTUITO O **FUERZA MAYOR:** Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que habiéndose previsto, no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, querras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar el CONTRATISTA y ser constatado por INFOP. CLAUSULA VIGESIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION GENERAL: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento

8





Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.









y demás Leyes aplicables, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDO:** MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123.- CLAUSULA VIGESIMO TERCERO: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de











alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones

de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser 💹





Bulev ar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - **CLAUSULA VIGESIMO CUARTO: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de marzo del

año 2024.

CARLOS FRANCISCO SUÁZO CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO

INFOP

JONATHAN WILFR

GERENTY GENERALISM Y

VENTA DE MATERIALES (CONSUVEMA)









CEO-004-2023

CONTRATO DE CONSTRUCCION REMODELACION DE AREA DE COMEDOR, COCINA, ALMACEN Y LABORATORIO, INFOP CEFEDH EL COHETE.

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado mediante Resolución No. CD-SE-30-06-2023-5: a: emitida por el Honorable Consejo Directivo, a quien se denominará "INFOP" y el señor ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0209-1991-00493, con RTN No. 02091991004935 quien actúa como representante legal de la empresa **ARQUITECTURA**, **DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE** R.L. (ADECCO), con RTN No. 08019015763627, constituida mediante escritura pública No. 87 de fecha 27 de junio de 2015, inscrita con No. 21776 folio 11507 en fecha 16 de julio 2015, autorizado por el Notario Pedro Pablo Ramírez Guevara y poder de representación del Testimonio de la Escritura Publica No. 78 de fecha 25 de junio de 2017, inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán matricula No. 2545207, inscrito con el No. 41745 de fecha 31 de julio de 2017, autorizado por el Notario Nancy C. Sandoval, que en lo sucesivo se denominara el "CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar el presente, REMODELACION DE AREA DE COMEDOR, COCINA, ALMACEN Y LABORATORIO, INFOP CEFEDH EL COHETE, de conformidad con las condiciones siguientes: **CLAUSULA** PRIMERO: JUSTIFICACION: EL INFOP mediante Resolución No. CD-SO-27-06-2023-6:a: del 28 de junio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, resolvió aprobar el







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



>



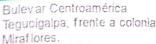


listado de empresas precalificadas para ofertar en los diferentes proyectos que el INFOP ejecutara a nivel nacional, por lo tanto la empresa ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ADECCO), se encuentra dentro de dichas empresas precalificadas y siendo Adjudicada, así mismo este Contrato de adjudicación está amparado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 el cual menciona lo siguiente: Adjudicación. La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Dicha adjudicación se realiza por la necesidad originada para llevar a cabo la remodelación de área de comedor, cocina, almacén y laboratorio, El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP CEFEDH EL COHETE Municipio Nacaome, Departamento de Valle, es imperativa, dado a que el personal encargado a expresado la necesidad de mejorar el confort térmico del área del comedor destinada a los alumnos, cambios de pisos de concreto a pisos de cerámica entre otras actividades que puedan mejorar y acondicionar los espacios físicos, en esta ocasión por medio de la remodelación, se cubrirá la necesidad de mejorar los espacios físicos para un mejor desempeño tanto para el personal encargado como para los alumnos participantes. **CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es realizar la REMODELACION DE AREA DE COMEDOR, COCINA, ALMACEN Y LABORATORIO, INFOP CEFEDH EL COHETE, Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes: ITEM 1 PRELIMINARES – SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 60/100 (L. 7,173.60), ITEM 2 TRABAJO DE OBRA CIVIL – VEINTIUN

















MIL CIENTO SEIS LEMPIRAS 57/100 (L. 21,106.57), ITEM 3 PUERTAS Y VENTANAS - SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOS LEMPIRAS 68/100 (74,102.68), ITEM 4 SISTEMA DE ILUMINACION - VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS 95/100 (L. 24,187.95), ITEM 5 ACABADOS FINALES - CIENTO CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS 59/100 (L. 114,196.59) (ver oferta presentada por el CONTRATISTA de ADECCO, Expediente de licitación COT-INFOP-04-2023: Proyecto de área de comedor, cocina, almacén y laboratorio de fecha 21 de julio de 2023). CLAUSULA TERCERO: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ADECCO S. DE R.L.) mediante Informe de Análisis Técnico de Ofertas de fecha 14 de agosto del 2023.- CLAUSULA CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Los Documentos de Orden de Trabajo COT-INFOP-04-2023, La Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP. - CLAUSULA QUINTO: UBICACIÓN DEL PROYECTO: El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP CEFEDH EL COHETE Municipio Nacaome, Departamento de Valle - CLAUSULA SEXTO: PLAZO DE **EJECUCIÓN:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de cuarenta días (40) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del Contrato como máximo. -CLAUSULA SEPTIMO: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO: EL INFOP pagará al CONTRATISTA el valor total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 240,767.39), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos,













utilidades, impuestos e imprevistos del CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVO: FORMA **DE PAGO: INFOP** se compromete a efectuar el pago al **CONTRATISTA** mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período y copia de la bitácora al día; documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento de INFOP; y, a la finalización de la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, el Informe final firmado por el CONTRATISTA y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP. Dicho pago afectará la Actividad 1005, Renglón 47110, del Presupuesto 2023 (Reserva 2023-07-OCR-11-05) INFOP, el cual consta en MEMORANDO UIM-697-2023 de fecha 14 de noviembre de 2023. CLAUSULA NOVENO: ANTICIPO: INFOP podrá dar al CONTRATISTA si éste así lo desea, un anticipo por valor CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L. 48,153.48) equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor del **INFOP.**- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el CONTRATISTA.- El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al **CONTRATISTA**, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El CONTRATISTA estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por INFOP a través del Supervisor designado.- CLAUSULA **DECIMO: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA pagará al





Miraflores.







INFOP, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023, el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción. CLAUSULA DECIMO PRIMERO: SUPERVISION: La Unidad de Ingeniería y

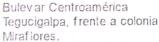
- CLAUSULA DECIMO PRIMERO: SUPERVISION: La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a atender las ordenes que emanen de esta.-CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: GARANTIA

DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por TREINTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE CON ONCE CENTAVOS (L. 36,115.11) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente hasta 3 meses















después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.- Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente calificada por la autoridad competente; debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".- CLAUSULA DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE CALIDAD: El contratista deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la obra, cuyo monto será por DOCE MIL TREINTA Y OCHO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L. 12,038.37) equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. - CLAUSULA DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA libera al **INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra COT-INFOP-04-2023, conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- CLAUSULA DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR: - El CONTRATISTA no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. CLAUSULA DECIMO SEXTO: RECEPCION DE OBRA: Finalizada las obras a







Bulevar Centroamerica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







entera satisfacción del INFOP conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- CLAUSULA DECIMO SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. CLAUSULA DECIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES: Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: INFOP: Lic. Gilberto Sanabria; División Administrativa y Financiera, ubicado primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2230-2989 correo: administracion@infop.hn El CONTRATISTA: Altos del trapiche, 6ta etapa, bloque 2, lote 1. Teléfono: +504 8804-0984 correo: adeccosociedad@gmail.com CLAUSULA DECIMO NOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que habiéndose previsto, no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar el CONTRATISTA y ser constatado por INFOP. - CLAUSULA VIGESIMO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



7





someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. CLAUSULA VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION **GENERAL:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leves aplicables, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en el presente contrato. - CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123.- CLAUSULA **VEGESIMO TERCERO: INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho. nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar,











recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas













disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMO CUARTA: ACEPTACIÓN.** - Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.

En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de marzo del

año 2024.

CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON

DIRECTOR EJECUTIVO

INFOP

ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ

REPRESENTANTE LEGAL

ARQUITECTURA, DESARROLLO
ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L.









COT-INFOP-07-2023

CONTRATO DE CONSTRUCCION REMODELACION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INFOP MIRAFLORES.

Nosotros, CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON, mayor de edad, casado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, Licenciado en Educación Técnica Industrial, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP), nombrado según Resolución CD-SE-30-06-2023-5:a:, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, en Sesión Extraordinaria No. 05-2023 de fecha 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No.0801-9999-407-456 y el señor ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ, mayor de edad, soltero, Arquitecto, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, con Documento Nacional de Identificación No. 0209-1991-00493, RTN No. 02091991004935 quien actúa como representante legal mediante Testimonio de la Escritura Publica No. 78 de fecha 25 de julio de 2017, autorizado por el Notario Nancy C. Sandoval, de la empresa ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. constituida mediante Testimonio de la Escritura Publica No. 87 de fecha 27 de junio de 2015, autorizada por el Notario Pedro Pablo Ramírez Guevara, registrada en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, inscrita con el No. 21776, folio 11507, tomo XX de fecha 16 de julio de 2015, con RTN No. 08019015763627 y que en lo sucesivo se denominará "EL INFOP" y "EL CONTRATISTA"; hemos convenido en celebrar el presente, CONTRATO DE REMODELACION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INFOP MIRAFLORES, de conformidad con las condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERO:







Miraflores.







JUSTIFICACION: EL INFOP mediante Resolución No. CD-SO-27-06-2023-6:a: del 28 de junio de 2023, emitida por el Consejo Directivo del INFOP, resolvió aprobar el listado de empresas precalificadas para ofertar en los diferentes proyectos que el INFOP ejecutara a nivel nacional, por lo tanto la empresa ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ADECCO), se encuentra dentro de dichas empresas precalificadas y siendo Adjudicada, así mismo este Contrato de adjudicación está amparado en la Ley de Contratación del Estado en su artículo 51 el cual menciona lo siguiente: **Adjudicación.** La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, Cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. Dicha adjudicación se realiza por la necesidad originada para llevar a cabo la remodelación en las oficinas del segundo nivel del edificio administrativo del INFOP Miraflores es imperativa, dado a que el INFOP es una institución donde se incluye a las personas y se les brinda la oportunidad tanto para laborar como de capacitarse, en esta ocasión por medio de la remodelación, se cubrirá la necesidad de adecuar una oficina denominada unidad de género, la cual brindará temáticas muy interesantes en relación al respeto que cada persona merece. Por otra parte, se anexará una bodega a la oficina de cooperación técnica, de esta forma se resguardará de manera efectiva la documentación de la oficina. lo que plantea la necesidad inmediata de remodelar los espacios y de esta manera continuar brindado un excelente ambiente laboral para los usuarios. **CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es realizar la REMODELACION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA, M.D.C. Según se indica en los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas preparadas







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







y aprobadas por el Jefe de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), de acuerdo a las actividades siguientes: ITEM 1 REMODELACION OFICINA UNIDAD DE GENERO: A) PRELIMINARES - SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON 88/100 (L. 6,590.88), B) PAREDES - DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTICUATRO LEMPIRAS CON 09/100 (L. 249,854.09), C) PUERTAS Y VENTANAS – CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 96/100 (L. 52,161.96), D) ELECTRICIDAD - VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 21/100 (L. 23,431.21), C) ACABADOS - TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L. 35,642.14), D) SAND BLASTING - DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 04/100 (L. 19,857.04), ITEM 2 REMODELACION OFICINA COOPERACION TECNICA: A) PRELIMINARES - QUINIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 68/100 (L. 536.68), B) ESTRUCTURA, PAREDES, CASTILLOS Y SOLERAS – CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN LEMPIRAS CON 15/100 (L. 159,101.15), C) PUERTAS Y VENTANAS - VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 43/100 (L. 27,464.43), D) ELECTRICIDAD - VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 60/100 (L. 20,622.60), C) INSTALACIONES HIDROSANITARIAS - VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO LEMPIRAS CON 34/100 (L. 23,928.34), C) ACABADOS - CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON 56/100 (L. 56,343.56). (ver oferta presentada por el CONTRATISTA de ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ADECCO), Expediente de obra civil COT-INFOP-07-2023: REMODELACION DE OFICINAS EN SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO, INFOP MIRAFLORES, TEGUCIGALPA, M.D.C. de fecha 27 de julio de 2023). CLAUSULA







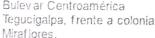


TERCERO: ADJUDICACIÓN: El presente contrato fue adjudicado a ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L. (ADECCO), mediante Informe de Análisis Técnico de Ofertas de fecha 14 de agosto del 2023.- CLAUSULA **CUARTO: DOCUMENTOS INTEGRANTES:** Los Documentos de Orden de Trabajo COT-INFOP-07-2023, La Oferta presentada por EL CONTRATISTA, Los Términos de Referencia, La Orden de Inicio que emita la unidad de ingeniera y mantenimiento del INFOP. -**CLAUSULA QUINTO: UBICACIÓN DEL PROYECTO:** El proyecto se encuentra ubicado en las instalaciones del INFOP Miraflores, Tegucigalpa M.D.C. - CLAUSULA SEXTO: PLAZO **DE EJECUCIÓN:** El presente proyecto será ejecutado en el plazo de noventa días (90) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP, dentro de los 15 días calendario siguientes a la entrega del anticipo. En caso de que no hubiese anticipo, dicha Orden de inicio se dará dentro de los diez (10) días calendario después de la firma del Contrato como máximo. -CLAUSULA SEPTIMO: CUANTÍA O PRECIO DEL CONTRATO: INFOP pagará al CONTRATISTA el valor total de SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (L675,534.08), menos las deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos directos, indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos del CONTRATISTA. CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: INFOP se compromete a efectuar el pago al CONTRATISTA mediante la presentación de factura, estimación por avance de obra ejecutada, el informe de ejecución con indicación del avance de la obra al final de cada período y copia de la bitácora al día; documentos debidamente aprobados por el supervisor designado por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP; y, a la finalización de la obra, con el Acta de Recepción Final emitida por la Comisión de Recepción de Obras del INFOP, el Informe final firmado por el CONTRATISTA y el Jefe de la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del INFOP. Dicho















pago afectará la Actividad 1005, Renglón 47110, del Presupuesto 2023 (Reserva 2023-11-OCR-15-01), mediante MEMORANDO UIM-695-2023, de fecha 14 de noviembre de 2023 INFOP. CLAUSULA NOVENA: ANTICIPO: INFOP podrá dar al CONTRATISTA si éste así lo desea, un anticipo por valor CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.135,106.82) equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor total del Contrato, debiendo este último constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto a favor del INFOP.- La garantía o fianza deberá permanecer vigente hasta que el anticipo pagado haya sido reembolsado en su totalidad, pero el monto de la misma será reducido progresivamente en los montos reembolsados por el CONTRATISTA.-El anticipo será reembolsado mediante la deducción de montos proporcionales de los pagos que se adeuden al CONTRATISTA, de conformidad con la valoración del porcentaje de las Obras ejecutadas. El anticipo estará destinado exclusivamente a gastos de movilización y a su inversión en materiales, equipos o servicios directamente relacionados con la ejecución de la obra. El CONTRATISTA estará obligado a presentar a la Administración un informe sobre la inversión del anticipo, el cual será objeto de comprobación por INFOP a través del DECIMO: PENALIZACIÓN Supervisor designado.-CLAUSULA **INCUMPLIMIENTO**: EL CONTRATISTA pagará al **INFOP**, por cada día calendario de demora en la terminación de los trabajos objeto del contrato el equivalente a 0.36% del monto total del contrato de conformidad con lo indicado en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica ejercicio Fiscal del año 2023, el monto máximo de la Indemnización por daños y perjuicios es del 10% acumulable por día de atraso sobre el valor total del Contrato, al llegar esta sanción al máximo acumulable el INFOP podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, reservándose, además, el ejercicio de las acciones legales correspondientes por incumplimiento del contrato. El artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece que si el Contratista, por causas







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos parciales que se hubiere convenido, de manera que se tuviere indicios racionales que no cumplirá con el plazo general, la Administración tomara las medidas oportunas y como último extremo la resolución del contrato con ejecución de la garantía cumplimiento observando lo previsto en los artículos 128 de la Ley y 255 y 256 del Reglamento. Si la demora se produjere por causas no imputables al contratista, a su solicitud y previo informe del supervisor designado, la Dirección Ejecutiva autorizará la prórroga del plazo por un periodo igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de Ninguna sanción. - CLAUSULA DECIMO PRIMERO: **SUPERVISION:** La Unidad de Ingeniería y Mantenimiento del **INFOP** será la responsable de la supervisión en la Ejecución del presente Contrato y mantener la bitácora de la obra al día, para lo cual el CONTRATISTA se obliga a atender las ordenes que emanen de esta.-CLAUSULA DECIMO SEGUNDO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA conforme al Artículo 100 de la Ley de Contratación del Estado, deberá presentar dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del presente contrato, una garantía de cumplimiento de contrato por CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA CON ONCE CENTAVOS (L. 101,330.11) equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, vigente hasta 3 meses después del plazo previsto para la ejecución de la Obra.-Esta garantía podrá ser presentada mediante Cheque Certificado, Garantía Bancaria o Fianza de Compañía Aseguradora debidamente calificada por la autoridad competente; debiéndose consignar como cláusula obligatoria lo siguiente: "La presente garantía se hará efectiva al simple requerimiento del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), efectuado al Afianzador o Garante, sin más trámite que la presentación del documento por el cual se notifique el incumplimiento".- DECIMO TERCERO: GARANTÍA DE CALIDAD: El contratista deberá presentar una garantía de calidad con vigencia de un (1) año, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva de la 🧧













obra, cuyo monto será por TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA CENTAVOS (L. 33,776.70), equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la obra ejecutada, como se establece en el artículo 104 de la Ley de Contratación del Estado. - DECIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA libera al **INFOP** de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, ambiental, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la obra objeto de este contrato, además de llevar a cabo la obra COT-INFOP-07-2023, conforme a los términos de Referencia y Especificaciones Técnicas cotizadas y adjudicadas por la empresa contratista y El INFOP se obliga a lo siguiente: a) Efectuar los pagos de conformidad a la ejecución de las obras b) Extender el Acta de Recepción Definitiva previamente recepcionada el producto de la obras conforme a los intereses y requerimientos técnicos del INFOP.- **DECIMO QUINTO: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR**: El **CONTRATISTA** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente Contrato sin responsabilidad de su parte; en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar los derechos que le concede el mismo a terceras personas. **DECIMO** SEXTO: RECEPCION: Finalizada las obras a entera satisfacción del INFOP conforme a los Términos de Referencia y especificaciones requeridas en este contrato y documentos relacionados al mismo, se levantará el Acta de aceptación y posteriormente el Acta de Recepción Final emitida por la Unidad de Ingeniería y Mantenimiento, como lo establecen los artículos 208 y 209 del reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **DECIMO** SEPTIMO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Serán causas de resolución de este contrato, además del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este contrato, las contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás leyes aplicables. **DECIMO OCTAVO: NOTIFICACIONES:** Para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos se establece el domicilio de las partes las siguientes: INFOP: Lic. Gilberto







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







Sanabria: División Administrativa y Financiera, ubicado primer piso de Edificio Principal, Boulevard Miraflores que conduce a la colonia Kennedy, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, teléfono: 2230-2989 correo: administracion@infop.hn El CONTRATISTA: Altos del trapiche, 6ta etapa, bloque 2, lote 1. Teléfono: +504 8804-0984 correo: adeccosociedad@gmail.com. DECIMO NOVENO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que habiéndose previsto, no ha podido eludirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a cualquiera de los casos antes descritos, extremo que deberá justificar el **CONTRATISTA** y ser constatado por **INFOP**. **VIGESIMO**: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. - VIGESIMO PRIMERO: DISPOSICION **GENERAL:** Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables, conforme a los Términos de Referencia y especificaciones técnicas señalados en el presente contrato. - VIGESIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La administración puede modificar por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de contratación del Estado en sus artículos 121, 122 y 123.- VIGESIMO TERCERO: INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de 🧱







Miraflores.







la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realiza: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que







Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.







no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. - VIGESIMO SEGUNDO: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en este Contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo.





Escaneado con CamScannei









En fe de lo anterior y para los efectos legales pertinentes firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 01 días del mes de marzo del

año 2024.

CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

INFOP

ALDO LENIN CASTELLON LOPEZ

GERENTE GENERAL

ARQUITECTURA, DESARROLLO ECOLOGICO Y CONSTRUCCION S. DE R.L.



Bulevar Centroamérica Tegucigalpa, frente a colonia Miraflores.



